



Subsecretaría de
Prevención del Delito

Seguridad para
todos

CGY/PTS/ISE/HB
[Handwritten signature]

CONVENIO DE TRANSFERENCIA FINANCIERA ENTRE LA SUBSECRETARÍA DE PREVENCIÓN DEL DELITO DEL MINISTERIO DEL INTERIOR Y SEGURIDAD PÚBLICA Y LA MUNICIPALIDAD DE BUIN, PARA LA CONTRATACIÓN DE PERSONAL A CARGO DEL CIERRE TÉCNICO DE PROGRAMAS DE PREVENCIÓN DEL DELITO.

En Santiago de Chile, a 05 de diciembre de 2017, entre la Subsecretaría de Prevención del Delito, representada por el Subsecretario de Prevención del Delito (S), don Luis Vial Recabarren, ambos domiciliados en calle Moneda N° 1326, Piso 5°, comuna de Santiago; y la Municipalidad de Buin, representada por su Alcalde don Miguel Araya Lobos, ambos domiciliados en Carlos Condell N° 415, comuna de Buin, se ha acordado el siguiente convenio de transferencia financiera:

ASPECTOS PRELIMINARES.

PRIMERO: En conformidad a lo previsto en el artículo 12º de la Ley N° 20.502, que crea el Ministerio del Interior y Seguridad Pública, corresponde a esta Subsecretaría de Estado ser el colaborador inmediato del Ministro en todas aquellas materias relacionadas con la elaboración, coordinación, ejecución y evaluación de políticas públicas destinadas a prevenir la delincuencia, rehabilitar y a reinsertar socialmente a los infractores de ley, sin perjuicio del ejercicio de las atribuciones que el Ministro le delegue, así como del cumplimiento de las tareas que aquél le encargue.

En el marco de lo anterior, el Gobierno lanzó el Plan Nacional de Seguridad Pública y Prevención de la Violencia y el Delito, 2014-2018, denominado “Seguridad Para Todos”, aprobado según se indica en la cláusula segunda de este instrumento, el cual contempla – además de otras líneas programáticas – el desarrollo de un Programa denominado “Plan Comunal de Seguridad Pública”. Bajo dicho programa, dependiente de la Subsecretaría de Prevención del Delito, se han propuesto modernos instrumentos y herramientas que priorizan el rol del liderazgo local, con el fin de abordar, de manera adaptada a la realidad del lugar, la complejidad y la diversidad de situaciones que producen inseguridad, otorgándole al Estado una mayor flexibilidad e innovación en sus respuestas.

Por su parte, la Municipalidad compareciente, en conformidad con lo previsto en el artículo 4º letra j) del Decreto con Fuerza de Ley N° 1, de 2006, del Ministerio del Interior, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, y en lo que respecta al ámbito de su territorio, podrá desarrollar, directamente o con otros órganos de la Administración del Estado, funciones relacionadas con el apoyo y el fomento de medidas de prevención en materia de seguridad ciudadana y colaborar en su implementación.

DEL PRESENTE CONVENIO.

SEGUNDO: En consideración a lo reseñado, la Subsecretaría de Prevención del Delito, en adelante la "Subsecretaría" o "SPD"; y la Municipalidad de Buin, en adelante la "Municipalidad" o "Municipio", han acordado, a través de la suscripción del presente Convenio, en adelante el "Convenio", la contratación de asesoría técnica para asegurar un correcto cierre de los programas de prevención del delito, en el marco del Plan Nacional de Seguridad Pública y Prevención de la Violencia y el Delito 2014-2018, "Seguridad Para Todos", aprobado mediante Resolución Exenta N° 1086, de fecha 01 de agosto de 2014 y rectificado por la Resolución Exenta N° 4896, de fecha 21 de agosto de 2017, ambas de la Subsecretaría de Prevención del Delito.

El monto imputado al presente Convenio corresponderá a lo preceptuado en la cláusula séptima de este instrumento.

DEL PLAN COMUNAL DE SEGURIDAD PÚBLICA.

TERCERO: El Plan Comunal de Seguridad Pública -programa central de la política de gobierno en materia de seguridad pública- tiene como propósito mejorar las capacidades y la eficiencia de la institucionalidad local para intervenir en el fenómeno delictivo de manera coordinada e integral, a través de los Consejos Comunales de Seguridad Pública y la elaboración de un Plan Comunal de Seguridad Pública. Tras la publicación de la ley N° 20.965 en noviembre de 2016, se crean los Consejos Comunales de Seguridad Pública como órgano consultivo del alcalde, de carácter obligatorio y permanente; y se establece el Plan Comunal de Seguridad Pública, como una herramienta de gestión que fija las orientaciones y las medidas que se dispongan en materia de seguridad pública a nivel comunal.

De esta forma, se fortalece la institucionalidad municipal en materia de seguridad pública, y las obligaciones que anteriormente se consignaban en los convenios celebrados para la ejecución del programa Plan Comunal de Seguridad Pública, se establecen por ley para todas las comunas del país.

En concordancia con la nueva normativa, con el objeto de fortalecer esta política pública de prevención del delito a nivel municipal y con el fin de garantizar un adecuado cierre programático de las iniciativas de prevención del delito que se están ejecutando actualmente en el municipio, el presente convenio tiene como objetivo principal financiar la contratación de profesional(es) que se encargará(n) de entregar la asesoría técnica para estos fines. Su selección se realizará en marco de lo señalado en el Instructivo Administrativo Financiero, aprobado mediante Resolución Exenta N° 3973, de 30 de junio del 2016, de la Subsecretaría de Prevención del Delito.

DE LAS OBLIGACIONES DE LA SUBSECRETARÍA.

CUARTO: Para la adecuada ejecución del presente Convenio, la Subsecretaría de Prevención del Delito, contrae las siguientes obligaciones:

DE LOS EJEMPLARES DEL PRESENTE CONVENIO.

DUODÉCIMO: El presente Convenio, se firma en dos ejemplares de idéntico tenor y contenido, quedando uno de ellos en poder de cada una de las partes.



LUIS VIAL RECÁBARREN
SUBSECRETARIO DE PREVENCIÓN
SUBSECRETARIO DEL DELITO (S)
MINISTERIO DEL INTERIOR Y
SEGURIDAD PÚBLICA



MIGUEL ARAYA LOBOS
ALCALDE
MUNICIPALIDAD DE BUIN